

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: 37-0017/97/00.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación de la vivienda sita en PLAZA DE LA FUENTE TORMELLAS, 9-3.º A de la localidad de SALAMANCA, propiedad de D. MIGUEL ÁNGEL ESTÉVEZ ROCA, acogida al amparo de Viviendas de Protección Oficial, expediente n.º 37-0017/97/00 cuya descalificación fue solicitada por el propietario.

Salamanca, 1 de abril de 2008.

El Delegado Territorial,
(P.A.)

Fdo.: GERARDO SÁNCHEZ-GRANJEL SANTANDER

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: SA-I-21/79.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación de la vivienda sita en EL SALVADOR, 4 1.º K de la localidad de SALAMANCA, propiedad de D.ª MARÍA REMEDIOS DE AGREDA NIETO, acogida al amparo de Viviendas de Protección Oficial, expediente n.º SA-I-21/79 cuya descalificación fue solicitada por el propietario.

Salamanca, 1 de abril de 2008.

El Delegado Territorial,
(P.A.)

Fdo.: GERARDO SÁNCHEZ-GRANJEL SANTANDER

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, del Servicio Territorial de Fomento, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: 37-1-0011/82.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación de la vivienda sita en SAN FRANCISCO JAVIER, 16 1.º A de la localidad de SALAMANCA, propiedad de D. HIPÓLITO SÁNCHEZ DE ARRIBA, acogida al amparo de Viviendas de Protección Oficial, expediente n.º 37-1-0011/82 cuya descalificación fue solicitada por el propietario.

Salamanca, 1 de abril de 2008.

El Delegado Territorial,
(P.A.)

Fdo.: GERARDO SÁNCHEZ-GRANJEL SANTANDER

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/558/2008, de 4 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa.

Por Orden EDU/235/2008, de 11 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 33, de 18 de febrero), se convocaron cinco becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con la gestión educativa, mediante la realización de prácticas en la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, con la siguiente distribución:

- Una beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos.
- Dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León.
- Dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa, fundamentalmente en las áreas de gestión de bases de datos corporativas, aplicaciones de gestión de centros y gestión del Portal Educativo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la citada Orden y de acuerdo con la propuesta formulada por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, una vez informadas las solicitudes por la Comisión de Selección y vistos los correspondientes expedientes,

RESUELVO

Primero.- 1.1. Conceder la beca para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con los programas educativos europeos, al siguiente beneficiario:

- Luis Rodríguez Rollán. D.N.I.: 12335046-P.

1.2. Designar al siguiente suplente:

- Verónica Ramos Ferrero. D.N.I.: 71023912-G.

Segundo.- 2.1. Conceder las dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el Plan de Evaluación y Calidad Educativa de Castilla y León, a los siguientes beneficiarios:

- María Martínez García. D.N.I.: 12414383-H.
- Susana Velasco Conde. D.N.I.: 711445110-S.

2.2. Designar a los siguientes suplentes:

- Santiago Rioja Pérez. D.N.I.: 9318978-E.
- Rogelio David Arranz Gallego. D.N.I.: 9346977-F.
- Elena Castro García. D.N.I.: 71269689-A.
- Clara Fez Jiménez. D.N.I.: 48532176-Z.

Tercero.- 3.1. Conceder las dos becas para el estudio, formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el tratamiento de la información educativa, fundamentalmente en las áreas de gestión de bases de datos corporativas, aplicaciones de gestión de centros y gestión del Portal Educativo, a los siguientes beneficiarios:

- Laura Infante Blanco. D.N.I.: 12398992-Z.
- María Ferrero Carranza. D.N.I.: 12411180-N.

3.2. Designar a los siguientes suplentes:

- Laura Olalla Bernal. D.N.I.: 71279732-H.
- Fernando Manero Salvador. D.N.I.: 71118981-Z.
- Ruth Estrada Esteban. D.N.I.: 12396291-G.
- Patricia Bermejo Monroy. D.N.I.: 71554803-D.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, con-

tados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de abril de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda Incoar Procedimiento de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, la Villa de Caracena (Soria).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

ACUERDA:

- 1.º- Incoar procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de la Villa de Caracena (Soria), de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como Anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.
- 2.º- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 3.º- Hacer saber al Ayuntamiento de Caracena (Soria) que según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el ámbito delimitado como Conjunto Histórico, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.
- 4.º- Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 18 de febrero de 2008.

*El Director General
de Patrimonio Cultural,*
Fdo.: ENRIQUE SÁIZ MARTÍN

ANEXO

CONJUNTO HISTÓRICO VILLA DE CARACENA (SORIA)

DESCRIPCIÓN:

Al suroeste de la provincia de Soria, en un macizo calcáreo enmarcado por tres cañones conocidos por el nombre de las Gargantas, de los Pilonos, y el de Caracena, en un paisaje de espectacular belleza se localiza la villa de Caracena, en un enclave estratégico que por su situación entre las plazas fuertes de San Esteban de Gormaz y Atienza, condicionó durante largos años su historia, al ser una de las principales marcas fronterizas entre árabes y cristianos.

Su repoblación por los cristianos se produce en el siglo XI, convirtiéndose a principios del siglo XII en una próspera comunidad de Villa y Tierra, llegando a contar con más de 20 aldeas en su jurisdicción. A finales del siglo XIV siguiendo la tónica general de señorialización de todo el reino, es entregada a la familia Tovar, que la mantiene en su poder hasta la guerra de sucesión de finales del siglo XV. Los Reyes Católicos, tras confiscar Caracena a los Tovar, entregaron la Villa y sus aldeas a Alonso

Carrillo, sobrino del famoso arzobispo de Toledo. Una de las primeras medidas de Carrillo será reconstruir el castillo de Caracena.

El relevante pasado de Caracena, queda constatado por una riqueza monumental, en la que destaca especialmente sus dos iglesias románicas del siglo XII, la de Santa María y la de San Pedro, esta última Monumento declarado Bien de Interés Cultural, en 1935.

De este mismo período data un Fortín, que formaba parte del completo sistema defensivo que cercaba la villa. Se trata de una torre exenta de planta cuadrada con su interior distribuido en varios pisos, con unas funciones defensivas y de vigilancia.

A gran distancia del pueblo, por la desaparición de gran parte del caserío que en el siglo XII tuvo mayor extensión, se localiza el castillo, en el que se pueden distinguir dos etapas constructivas, la primera pertenece la muralla árabe con torres cuadradas que cortaba el paso de barranco a barranco y aprovecha el castillo para sus corachas, el frente sur del recinto interior y la cara interna del homenaje, y la segunda el resto de la obra hoy conservada y datable a finales del siglo XV.

De 1538, según fecha inscrita en una de sus piedras, el rollo, en origen situado junto a la puerta principal del recinto amurallado, y traslado en 1921, a su ubicación actual.

DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Coordenadas UTM()

	COORD-X	COORD-Y
0	492.548,79	4.580.481,60
A	491.286,25	4.580.958,69
B	491.769,16	4.582.145,60
C	492.229,47	4.582.238,16
D	492.246,25	4.582.645,96
E	493.200,43	4.582.634,32
F	493.549,52	4.581.930,33

MOTIVACIÓN:

La ubicación del conjunto de Caracena, en un entorno de gran interés que ha condicionado en gran medida su historia, y la ubicación del castillo, a gran distancia del casco urbano, por la desaparición de gran parte del caserío en el siglo XII, determinan la delimitación de un entorno de protección amplio, que permita constituirse como un instrumento idóneo de preservación de la valiosa relación existente entre el conjunto y el medio físico en que se enclava, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda Incoar Procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico, las Antiguas Tenerías del Arrabal de San Segundo (Ávila).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León,

ACUERDA:

- 1.º- Incoar procedimiento de declaración de las Antiguas Tenerías del Arrabal de San Segundo en Ávila, como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico, de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como Anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.
- 2.º- Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 3.º- Hacer saber al Ayuntamiento de Ávila, que según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de reali-